



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la operación de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un inmueble propiedad municipal a favor de la "Casa del Migrante Nazareth, A. C., promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión antes citada, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I y 64 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 párrafo 1, 36 incisos b), 43 inciso e), 45, párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de referencia fue debidamente recibida por el presente órgano legislativo, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y elaborar el dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los municipios.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto autorizar al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la operación de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un inmueble propiedad municipal a favor de la "Casa del Migrante Nazareth, A. C.".

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente quien promueve la acción legislativa, manifiesta que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga a los ayuntamientos el carácter de autónomos, ante ello, señala que es preciso que esa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

autonomía constitucional de la que gozan los Ayuntamientos en el país se vea fortalecida en todos los ámbitos de su administración, por lo cual, estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Asimismo, señala que para fortalecer lo anterior, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto, continúan argumentando que el artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el Artículo 115, fracción II, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mas límites que los señalados expresamente en las leyes.

En ese sentido, consideran que se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el órgano colegiado de gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la población, y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas, añaden que el Republicano Ayuntamiento promovente, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de mayo del 2022, que obra en Acta No. 27, aprobó por unanimidad, la propuesta en análisis.

En consecuencia, para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañaron la siguiente documentación:

-Certificación del Acta de Cabildo número 27 (veintisiete) de fecha 20 (veinte) de mayo del 2022 (dos mil veintidós), en la cual se aprobó la celebración de un contrato de Donación de este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a favor de la Casa del Migrante Nazareth, A. C.

-Copia Certificada ante Notario Público, de las Escritura Pública del bien inmueble.

- Dictamen de Factibilidad.

-Certificado Informativo del Instituto Registral y Catastral.

-Manifiesto de Propiedad.

- Plano del bien inmueble Municipal, con Constancia de Medidas y Colindancias.

-Avalúo pericial urbano exento de pago.

-Punto de Acuerdo emitido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

-Fotografías de los Bienes Inmuebles.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

-Solicitud de donación por parte de la Casa del Migrante Nazareth, A. C.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto, mediante el cual se solicita autorización para que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, formalice donación de un bien inmueble a favor de la Casa del Migrante Nazareth, A. C.

2. Oficio de fecha 25 de abril de 2022, el cual contiene solicitud de donación firmado por el C. Ricardo Ortiz Brizuela, representante legal de la Casa del Migrante Nazareth, A. C. en el cual anexa los siguientes documentos: 1.- Copia certificada del Acta Constitutiva a favor de Casa del Migrante Nazareth A.C. de fecha 8 de Octubre de 2004, otorgado ante la fe del Notario Público Número 90, Licenciado Ricardo de la Fuente Téllez; 2.- Copia certificada del instrumento número 6038 en el cual se hace una protocolización del Acta Constitutiva a favor de Casa del Migrante Nazareth A.C., de fecha 13 de julio de 2017 otorgado ante la fe del Notario Público Número 90, Licenciado Ricardo de la Fuente Tellez, 3.- Copia certificada de la protocolización del Acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, de la persona moral denominada Casa del Migrante Nazareth Asociación Civil de fecha 20 de junio de 2017.

3. Acta certificada de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de cabildo, celebrada en fecha 23 de mayo de 2022, la cual contiene la aprobación por mayoría de la donación por parte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de un



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

inmueble de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Casa del Migrante Nazareth, A. C.

4. Copia certificada del Instrumento número 876, Volumen 26, folio 113, de fecha 10 de febrero de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público Número 196, Licenciado José Manuel Ramos Montoya, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, del contrato de compraventa a favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

5. Dictamen de Factibilidad de donación de fecha 25 de mayo de 2022, relativo al Dictamen de Factibilidad de donación, signado por el C. Carlos G. de Anda Hernández, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

6. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, el cual contiene la finca identificada con el número 78778, ubicada en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

7. Manifiesto de propiedad del inmueble objeto de la presente acción legislativa, expedidos por la Coordinación y Modernización Catastral, de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, con las siguiente clave catastral 260103116011.

8. Avalúo Pericial Urbano Exento de Pago con folio 220270010959, clave catastral original 260103116011, de fecha 2 de junio de 2022, con un valor catastral de \$204,000.00, así como un valor pericial total de \$102,000.00, expedido por el C.P Juan Manuel Ramos Ortega, Titular del Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

9. Plano de localización, con superficie, medidas, colindancias y fotografías, del inmueble objeto de donación.

VI. Naturaleza del acto Jurídico

En criterio de esta Comisión, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, el artículo 12 de la Ley de Bienes del Estado y los Municipios de Tamaulipas, refiere que el Estado y los Municipios están investidos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de personalidad y capacidad jurídicas para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Así mismo, la fracción IV del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles del dominio privado del Estado o de los Municipios, podrán ser objeto de donación en favor de la Federación, los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos.

Aunado a lo anterior el artículo 35 de la referida norma jurídica, dispone que si el donatario no utiliza los bienes para el bien señalado dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano al donante.

VII. Consideraciones de la Comisión

Derivado del análisis al cumplimiento de los requisitos legales para estar en posibilidad de otorgar autorización al Ayuntamiento promovente, se puede apreciar que éste, cumple con cada uno de ellos, por lo que es factible proceder a su dictaminación.

Como punto de partida, resulta conveniente señalar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, siempre y cuando el acto



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

traslativo de dominio correspondiente se apegue a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés colectivo, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Se estima pertinente dejar asentado que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, a favor de Casa del Migrante Nazareth, A. C., para brindar atención digna a personas en esta circunstancia que puede llegar a convertirse en una emergencia humanitaria.

Hoy en día la migración es un fenómeno que ha crecido a lo largo del tiempo y cuya existencia en las sociedades es cada vez más evidente. México es un participante importante en los flujos migratorios internacionales.

No debemos olvidar que las y los personas migrantes también tienen derechos humanos reconocidos internacionalmente, y no se los puede considerar o presentar únicamente como agentes de desarrollo económico; por lo tanto, todos los migrantes, en virtud de su dignidad humana, están protegidos por el orden internacional de los derechos humanos, sin discriminación, en condiciones de igualdad con los ciudadanos, independientemente de su situación administrativa o de su condición.

Por ello, debemos respetar y hacer respetar sus derechos; toda vez que el derecho consuetudinario mundial y las herramientas internacionales de derechos humanos son de aplicación universal y, por consiguiente, establecen los deberes y derechos de los migrantes, los cuales en el Estado de Tamaulipas se acatan a cabalidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha reconocido a través de diferentes medios un amplio catálogo de los derechos de las personas migrantes, por mencionar algunos: a gozar de todos los derechos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, Derecho a la Nacionalidad, Derecho a la Libertad de Tránsito, Derecho a la Seguridad Jurídica y al Debido Proceso, Derecho a la Asistencia Consular, Derecho a la No Discriminación, Derecho a Solicitar Asilo, Derecho a Solicitar el Reconocimiento de la Condición de Refugiado, Derecho a la Protección de la Unidad Familiar, Derecho a la Dignidad Humana, Derecho a no ser Criminalizado, Derecho a un Alojamiento Digno, Derecho a No Ser Incomunicado, Derecho a un Intérprete o Traductor, Derecho a No Ser Detenidos en las Inmediaciones o Dentro de Albergues, así como el Interés Superior de la Niñez.

Como se puede observar, el objeto de la acción legislativa que se dictamina, relativo a llevar a cabo la donación de un bien inmueble por parte del Ayuntamiento del Nuevo Laredo Tamaulipas, en favor de la Casa del Migrante Nazaret, A.C. con el único fin de incrementar el apoyo a los mismos, y seguir respetando sus derechos humanos, encuadra totalmente con los Derechos Humanos reconocidos por Diferentes Organismos Estatales, Nacionales e Internacionales.

Por lo que es importante mencionar que la Casa del Migrante Nazareth A.C. es una institución de los Misioneros de San Carlos, Scalabrinianos y de la Pastoral de la Movilidad Humana de la diócesis de Nuevo Laredo, Tamaulipas que acoge, acompaña y sirve a los y las migrantes que llegan a pedir posada; por lo que su misión es dar hospitalidad y los servicios a migrantes nacionales e internacionales, deportados y refugiados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La mayoría de las personas que ahí reciben son connacionales, las cuales llegan huyendo de la violencia de sus municipios, en donde han sido desplazados y buscan cruzar a Estados Unidos; en muchos casos, se trata de mujeres y niños que viajan sin los padres de familia.

Es por ello, que será de gran beneficio la formalización de la donación del predio por parte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a favor de la Casa del Migrante Nazareth A.C. para brindarles a los migrantes un lugar limpio para descansar, comer y áreas para recrearse, puesto que como legisladores tenemos la obligación de realizar todo aquello que contribuya con el bienestar de la sociedad; por lo tanto, el asunto que nos ocupa, se estima procedente, toda vez que coadyuva a proteger, a este segmento social tan mancillado.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Comisión con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, LA OPERACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA "CASA DEL MIGRANTE NAZARETH, A. C.".

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, la operación de un contrato de DONACIÓN a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

favor del CASA DEL MIGRANTE NAZARETH, A. C., respecto a un bien Inmueble propiedad del Patrimonio Inmobiliario Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del Patrimonio Inmobiliario del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, que se refiere en el artículo anterior, cuenta con las características detalladas en el punto 3 del capítulo de Considerandos antes citado, que aquí se dan por reproducidas en el orden de referencia.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la Escritura del inmueble en forma directa, debiendo firmar los donatarios la documentación necesaria para perfeccionar la Donación a la "CASA DEL MIGRANTE NAZARETH, A. C."

ARTÍCULO CUARTO. Efectuada la operación de Donación, de los bienes inmuebles materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós:

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS SECRETARIA		_____	_____
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, LA OPERACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA "CASA DEL MIGRANTE NAZARETH, A. C."